

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGLESIAS EVANGELICAS METODISTAS DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE</p>

- Después de reglamento se elimino la frase de la Constitución

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN

Art. 1. El Consejo de Iglesias Evangélicas **Metodistas** de América Latina y el Caribe CIEMAL, fundado el dos de febrero de mil novecientos sesenta y nueve en Santiago de Chile es una organización de carácter confesional, se rige por su constitución y reglamento.

DE LOS FINES

Art. 2. .En armonía con la naturaleza, el compromiso teológico y sus propósitos, respetando siempre la autonomía de las iglesias miembros, CIEMAL tiene como fines:

1. Participar de la Misión de Dios dando testimonio solidario en la proclamación, educación y servicio a través de las iglesias miembros, a los pueblos latinoamericanos y caribeños, dando prioridad a los pobres y excluidos.
2. Estimular el proceso de mantener y perfeccionar la unidad de la Iglesia.
3. Mantener y proclamar la conexionalidad metodista entre sus miembros, cultivando la fraternidad y el apoyo mutuo.
4. Desarrollar las relaciones de cooperación con el metodismo mundial y el movimiento ecuménico.
5. Estimular y promover la conciencia y la práctica bíblica teológica en el contexto latinoamericano y caribeño.
6. Asegurar un permanente análisis y evaluación de la realidad política, económica y religiosa de cada país y de cada iglesia miembro a nivel continental.
7. Desarrollar diferentes programas a través de estudios, consultas, seminarios, oficinas y otros que favorezcan el cumplimiento de la misión.

Párrafo Único: CIEMAL realiza sus propósitos respetando siempre la autonomía de sus Iglesias Miembros (Este párrafo fue agregado al encabezado del art. 2)

DEL DOMICILIO

Art. 3. El Consejo de Iglesias Evangélicas Metodistas de América Latina tiene como su domicilio el mismo de su presidente.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 4 La Asamblea General de CIEMAL es la reunión mayor del metodismo latinoamericano y caribeño.

Para sesionar la Asamblea requiere del 80% del total de miembros con voz y voto. Transcurrido el plazo de una hora, sesionará válidamente siempre que el número de delegados presentes sea igual al total de los miembros de la comisión directiva.

Estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Los delegados de las iglesias miembros, con derecho a voz y voto
- b. Los miembros de la Junta Directiva saliente.
- c. Los coordinadores de los programas y de la Federación de Mujeres Metodistas.
- d. Los organismos admitidos.
- e. Otros invitados. Los representantes mencionados en los incisos b al e tendrán solo derecho a voz.

Art. 5 Convocatoria a la Asamblea General

1. El Presidente convocará por escrito, cada cinco años, a todas las iglesias miembros para la Asamblea General Ordinaria, con un año de anticipación.
2. El Presidente convoca por escrito a todas las iglesias miembros para Asamblea General Extraordinaria, con el acuerdo de al menos dos tercios de los delegados presentes a la última Asamblea General, o cuando sea solicitado al menos por dos tercios de las iglesias miembros.

Art. 6 Criterios para seleccionar los miembros de la Asamblea General.

1. Los delegados de las iglesias miembros ante la Asamblea General deben ser parte del liderazgo pastoral y laico, hombres, mujeres y jóvenes con reconocida experiencia en su propia iglesia, a nivel nacional y de ser posible internacionalmente.

2. Los laicos adultos miembros de la Asamblea General deben tener cuando menos cinco años consecutivos como miembros activos de la Iglesia Metodista.
3. Los laicos jóvenes miembros de la Asamblea General deben tener cuando menos tres años consecutivos como miembros activos de la Iglesia Metodista.
4. Las iglesias se harán representar conforme al numero de membresía que posean:
 - Hasta 5.000 miembros con 2 delegados
 - Hasta 10.000 miembros con 4 delegados
 - Hasta 50.000 miembros con 6 delegados
 - Hasta 100.000 miembros con 8 delegados
 - Más de 100.000 miembros con 10 delegados
5. Las iglesias con derecho a 10 delegados (as) deben hacerse representar así:
 - Cinco laicos (as) y cinco clérigos(as), al menos se debe garantizar la participación de:
 - Dos obispos (as) o presidentes (as)
 - Dos jóvenes laicos (as) o pastores (as)
 - Cuatro mujeres laicos o pastoras
6. Las iglesias con derecho a ocho delegados deben hacerse representar así:
 - Cuatro laicos (as) y cuatro clérigos (as), al menos se debe garantizar la participación de:
 - Dos obispos /as o presidentes /as
 - Dos jóvenes laicos /as o pastores /as
 - Un mínimo de tres mujeres laicas o clérigos/ as
7. Las iglesias con derecho a seis delegados deben hacerse representar así:
 - Un obispo (a) o presidente (a)
 - Un mínimo de dos jóvenes laicos (as) o clérigos (as)
 - Un mínimo de dos mujeres laicas o clérigos
8. Iglesias con derecho a dos o cuatro delegados deben hacerse representar así:
 - El obispo (a) o presidente (a)
 - El otro (a) u otros (as) delegados serán escogidos (as) de acuerdo con lo que determine la Comisión Directiva de CIEMAL con un año de anticipación de un tercio de mujeres y una quinta parte de jóvenes como estipula la constitución. (Se ha corregido la redacción sin modificación del sentido)

Art. 7 De las elecciones

1. Criterios para la elección del Presidente, Vicepresidente.
 - a) Que sea persona de buen conocimiento y experiencia con la Iglesia de América Latina y el Caribe.

- b) Que posea dominio razonable de los idiomas: español y portugués y si es posible también inglés.
- c) Que sea activo (a) en una iglesia local y tenga liderazgo y respaldo de una iglesia nacional.
- d) Que tenga experiencia de coordinación a nivel nacional.
- e) Que tenga experiencia de vida e identidad con las finalidades de CIEMAL.
- f) Que tenga disponibilidad y facilidad para movilizarse fuera del país.
- g) Que sea mayor de treinta años

(Se suprimió el Art. 26 incorporándolo al punto 1 del Art.7)

2. La votación para Presidente y Vice-Presidente de CIEMAL debe alcanzar una mayoría absoluta de los miembros registrados con derecho a voto. (se modifica la cantidad de votos necesarios para la elección. Se pasa a mayoría absoluta: 50% más 1 de los miembros registrados, no de los presentes)
3. La elección de los miembros de la Comisión Directiva se dará por votación de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. (Se modifica el porcentaje del 51% a la mitad mas uno para la elección y la redacción)
4. En los demás casos no previstos en este Reglamento, las decisiones se darán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes en la Asamblea.
5. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo. (este punto se agrega como nuevo al reglamento)

Art. 8 Criterio para la elección de miembros de la Comisión Directiva

Cada iglesia miembro, a través de su organismo superior, podrá hacer la indicación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes porcentajes: el 50% de laicos, 30% de ministros y 20% de obispos o presidentes. A su vez, debe respetar el género de los presentes, componiéndose equitativamente en un 50% por hombres y mujeres y debe tener al menos dos jóvenes.

(se reemplazan las categorías indicativas)

1. Toda iglesia tiene que indicar por lo menos nombres para cinco nombres, teniendo en cuenta los porcentajes anteriores.

(se amplía de tres a cinco nominados)

2. Los miembros laicos adultos de la Comisión Directiva deben ser miembros activos de la Iglesia Metodista por lo menos durante cinco años consecutivos antes de su elección
3. Los miembros laicos jóvenes de la Comisión Directiva deben ser miembros activos de la Iglesia Metodista por lo menos durante tres años consecutivo antes de su elección.
4. Deben tener recomendación del órgano superior de su iglesia.

(se elimina inc. 5 que indicaba categorías)

5. Serán electos en primer lugar el Presidente y el Vice-Presidente de CIEMAL. Los candidatos (as) para estos dos cargos deberán respetar y atender las exigencias de la Constitución y los Reglamentos.

(se eliminaron los requisitos)

6. Una vez electos presidente y vice-presidente, la Asamblea tendrá en cuenta, al completar las demás categorías, el requisito de que la Directiva esté formada por un quinto de jóvenes y un tercio de mujeres.
7. Siempre que sea posible, la Asamblea deberá considerar la rotatividad entre las iglesias.
8. Las vacantes de los miembros de la Comisión Directiva ocurridas durante el período serán llenadas por el órgano superior de las respectivas iglesias en la misma categoría vacante.

CAPITULO III

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE IGLESIAS Y ORGANISMOS

Art. 9 Son criterios para la admisión de iglesias como miembros plenos:

- a. La Iglesia deberá suscribir en su constitución los principios teológicos del Metodismo histórico.
- b. El Sistema de gobierno y administración de la iglesia deberá garantizar el principio de la conexionalidad, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.
- c. La iglesia debe ser autónoma y organizada nacionalmente en uno o mas países, constituida por lo menos de cinco iglesias locales y tres pastores (as) ordenados (Se suprime el punto d que decía: Manifestar su disposición de participar de la vida de CIEMAL, incluso financieramente)
- d. Aceptar la asistencia pastoral de CIEMAL y de sus iglesias miembros.
- e. Contar con la recomendación de dos iglesias miembros de CIEMAL.
- f. Presentar solicitud manifestando su deseo de ser miembro pleno de CIEMAL, la cual deberá contar con la aprobación de su órgano superior.
- g. Someterse a la Constitución y demás ordenamientos de CIEMAL.
- h. Recibir la aprobación de la Asamblea General de CIEMAL de acuerdo con los Reglamentos, a propuesta de la Comisión Directiva.
- i. En el caso de una Iglesia en un mismo país donde exista una Iglesia Metodista reconocida por CIEMAL, deberá contar con el aval de esta última.
- j. Tener como mínimo 1500 miembros

Art. 10 Son criterios para la admisión de iglesias como miembros afiliados:

Ser una comunidad de fe de tradición metodista que se reúne en un país donde no existía presencia metodista y que recibe el reconocimiento de la Asamblea General o Comisión Directiva de CIEMAL

- a. La iglesia deberá suscribir en su constitución los principios teológicos del Metodismo Histórico

(Se suprime el punto b que decía: Manifestar su disposición de participar de la vida de CIEMAL, incluso financieramente)

- b. Aceptar la asistencia pastoral de CIEMAL y de sus iglesias miembros.
- c. Contar con la recomendación de dos iglesias miembros de CIEMAL.
- d. Someterse a la Constitución y demás ordenamientos de CIEMAL.
- e. La iglesia debe ser autónoma y encontrarse en proceso de organización con la intención de existir nacionalmente, , con un sistema de gobierno que respete el principio de conexionalidad.
- f. Recibir la aprobación de la Asamblea General de CIEMAL, de acuerdo con el Reglamento, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art 11 Son criterios para la admisión de iglesias como miembros fraternales:

- a. Deben ser iglesias autónomas, organizadas nacionalmente en uno o más países y que mantienen relaciones con CIEMAL, como compañeras en misión.
- b. Contar con la recomendación de dos iglesias miembros.
- c. Respetar los principios teológicos del Metodismo Histórico.
- d. Contar con la aprobación de la Asamblea General de CIEMAL, de acuerdo con el quórum, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art. 12 Son criterios para la admisión de organismos metodistas afiliados:

- a. Estar organizados continentalmente.
- b. Aceptar los principios teológicos del Metodismo Histórico .
- c. Aceptar la constitución de CIEMAL.
- d. Contar con la recomendación de dos iglesias miembros.
- e. Recibir la aprobación de la Asamblea General de CIEMAL, de acuerdo con el quórum constitucional, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art. 13 Son criterios para la admisión de organismos fraternales.

- a. Organismos eclesiales accionando en uno o más países que mantengan con CIEMAL relaciones de cooperación como compañeros en misión.
- b. Contar con la recomendación de dos iglesias miembros.
- c. Recibir la aprobación de la Asamblea General de CIEMAL, de acuerdo con el quórum constitucional, a propuesta de la Comisión Directiva.

Art.15 La Asamblea General o Comisión Directiva podrá reconocer una Iglesia Emergente que cuente con los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo quinientos miembros debidamente recibidos conforme al ritual metodista en ceremonia presidida por un presbítero, Obispo o Presidente de cualquier Iglesia miembro de CIEMAL. Los mismos seguirán

- previamente un curso sobre historia, doctrinas y estructura de la Iglesia Metodista.
2. Haber sido presentada por una Iglesia miembro mediante una carta donde se consigne su inicio histórico, sus autoridades y prueba idónea de que se alcanzaron los quinientos miembros requeridos.
 3. Tener una estructura mínima de Asamblea Anual y una Junta Directiva de cinco miembros entre ellos un presidente y un vice- presidente nombrados por la Asamblea Anual.
 4. En el caso de una Iglesia Afiliada en un mismo país donde exista una Iglesia Metodista reconocida por CIEMAL, deberá contar con el aval de esta última.

Art.16 La Iglesia presentadora acompañará a la Iglesia Afiliada en su capacitación, misión y desarrollo mediante un presbítero o equipo misionero.

Art. 17 Una Iglesia Afiliada podrá perder el reconocimiento de CIEMAL por resolución de la Asamblea General cuando:

1. El número de miembros haya descendido a menos de doscientos cincuenta.
2. Haya perdido su identidad metodista conforme a la opinión de la Iglesia presentadora.
3. Renuncia.

CAPITULO IV

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 18 CIEMAL es administrado por la Comisión Directiva y un Comité Ejecutivo.

1. La Comisión Directiva está compuesta por:
 - a) Un representante de cada iglesia miembro.
 - b) Por la presidenta de la Confederación de Mujeres Metodista de América Latina y el Caribe, (ex oficio)
 - c) Por el (la) Secretario (a) General, (ex – oficio)
 - d) Por el (la) tesorero (a)
 - e) Y los coordinadores de programas que serán miembros ex-oficio con derecho a voz.
(se reordenó por incisos)
2. La Comisión Directiva después de realizada la Asamblea General se organiza y elige dentro de sus miembros un (una) Secretario (a) de Actas.

Art. 19 En caso de la ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, la vacante se cubrirá mediante la propuesta de la respectiva iglesia nacional y elección de la Comisión Directiva.

1. La sustitución procurará respetar la calidad eclesialística del (la) miembro, sexo y el rango de edad de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Directiva.
2. El (la) Presidente (a) de CIEMAL comunica a las iglesias miembro la vacante existente y el plazo para que presente sus propuestas.
3. La vacante se verifica cuando:
 - a) La misma persona notifica por escrito su retiro voluntario.
 - b) Faltas injustificadas a dos reuniones de la Comisión Directiva.
 - c) El (la) miembro se retira por ser suspendido de la Iglesia Metodista Nacional.
 - d) Por causa de muerte o enfermedad grave que impide el cumplimiento

Art. 20. Compete a la Comisión Directiva calificar para votación las propuestas dirigidas por sus propios miembros, por las iglesias integrantes, por los ejecutivos y por los organismos vinculados a CIEMAL.

1. La Comisión Directiva solo puede deliberar con la presencia de dos tercios de sus miembros votantes.
2. Las votaciones serán hechas por mayoría simple, salvo casos previstos en este Reglamento o decisión contraria de la Comisión Directiva.

Art. 21 El Comité Ejecutivo está compuesto por el (la) presidente (a), vicepresidente (a), secretario (a) de actas y Secretario (a) General. El Comité Ejecutivo tendrá quórum con la presencia de tres miembros como mínimo.

(El inciso 1 del Art. 21 pasa a ser inciso 2 del Art. 22)

Art. 22 Atribuciones del Comité Ejecutivo:

1. Deliberar en asuntos de competencia de la Comisión Directiva, en el intervalo de sus reuniones, siempre que no contraríe decisiones anteriores de los órganos de mayor jerarquía.
2. El Presidente del Comité Ejecutivo podrá invitar ocasionalmente personas relacionadas con el trabajo de CIEMAL, importantes para las deliberaciones del Comité Directivo, en asuntos relacionados a sus áreas de conocimiento y experiencia y su participación se limitará al momento en que será tratado el asunto para el que fue invitado.

Art. 23 Las decisiones del Comité Ejecutivo serán sometidas a la consideración de la Comisión Directiva en la primera reunión subsiguiente. Las decisiones del Comité Ejecutivo serán comunicadas inmediatamente a los miembros de la Comisión Directiva, iglesias miembros y organismos vinculados a CIEMAL y a los afectados por su decisión.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE (A), VICEPRESIDENTE (A) TESORERO (A) Y SECRETARIO (A) GENERAL

Art. 24 Atribuciones del Presidente

1. Representar a CIEMAL en común acuerdo con el (la) Secretario (a) General, junto a las iglesias miembros, otras iglesias u organizaciones nacionales o internacionales.
2. Convocar la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo
3. Presidir las reuniones de Comisión Directiva y del Comité Directivo, enviando anticipadamente la agenda de las mismas.
4. Convocar la Asamblea General de CIEMAL, en lugar y fecha fijados por la Comisión Directiva
5. Presidir las sesiones de Asamblea General.
6. Tomar, conjuntamente con el (la) Secretario (la) General, las iniciativas durante necesidades imprevistas, siempre que no contraríen decisiones anteriores de los órganos de mayor jerarquía.
7. Organizar, con el apoyo del (la) Secretario(a) General, la agenda y documentación de las reuniones de la Comisión Directiva y Comité Ejecutivo.
8. Recibir el informe del (la) Secretario (a) General.
9. Recibir el informe de la Comisión de Selección de candidatos y candidatas a Secretario (a) General y dirigirlo a la Comisión Directiva para la toma de decisiones.
10. Dirigir, cuarenta y cinco días antes de la reunión de la Comisión Directiva, a los miembros de la misma y a los Presidentes de las iglesias nacionales miembros el instrumento de evaluación del (a) Secretario (a) General.
11. Organizar y dirigir a la Comisión Directiva los apoyos evaluativos recibidos.
12. Supervisar el trabajo del (la) Secretario (a) General.
13. Mantener a los miembros de la Comisión Directiva informados de sus actividades como Presidente de CIEMAL.
14. Presentar informaciones a la Comisión Directiva sobre sus actividades.
15. Coordinar y orientar la elaboración de los informes de la Comisión Directiva a la Asamblea General.

Art. 25 Del (a) Vicepresidente (a) de CIEMAL:

1. Sustituir al (la) Presidente (a) en sus faltas, licencias o impedimentos.
2. Ejecutar las tareas que le sean asignadas por el Presidente o la Comisión Directiva.
3. Presidir la Comisión de Evaluación del (la) Secretario (a) General.
4. Evaluar el trabajo los programas oficiales (art. 34) y presentar sus resultados ante la Asamblea.

(se agregó inc.3 y 4)

Art. 26 Del (a) Tesorero (a) de CIEMAL:

1. Elaborar y presentar anualmente el Informe Financiero de CIEMAL, de acuerdo con las orientaciones plazos determinados por la Comisión Directiva, dirigiéndolo al (a) Secretario (a) General.
2. Presentar el Informe Financiero actualizado a la Comisión Directiva en cada una de sus reuniones.
3. Recibir y depositar, en los bancos, que la Comisión Directiva determine, los recursos financieros de CIEMAL.
4. Girar cheques en conjunto con otras personas designadas por la Comisión Directiva.
- 5.** Mantener al día los registros contables.

El (la) Tesorero(a) desempeña sus funciones de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Directiva y tiene su trabajo supervisado por el (la) Secretario (a) General.

Art. 27 - Durante su gestión el (la) Secretario (a) General, puede ser removido de su cargo mediante el voto de las dos terceras partes de la Comisión Directiva.

Art. 28 Proceso de elección del (a) Secretario (a) General

1. Un año antes de la Asamblea la Comisión Directiva a través de su Presidente publicará a las iglesias nacionales y otros organismos la posibilidad de elección de Secretario (a) General para que presenten la nominación de sus candidatos.
2. El proceso de nominación comprende el llenar formularios descriptivos, cartas de recomendación de las autoridades de la iglesia u organismo que postula, y currículum vitae.
3. La Comisión de Selección, designada por la Comisión Directiva, recibirá las nominaciones y será responsable para el análisis de cada uno o una de los (as) Candidatos (as) y presentará a la Comisión Directiva los candidatos que llenen los requisitos exigidos antes de la primera reunión de la Comisión Directiva.
4. La Comisión de Selección a su Criterio puede solicitar más información sobre los (las) candidatos(as) puede solicitar mas información sobre los(as) candidatos(as) por escrito a través de entrevistas personales.
5. El informe de la Comisión de Selección incluirá las condiciones de trabajo y el salario pretendido por el (la) candidato(a).

Art. 29 Proceso de Nominación

1. La Comisión Directiva recibe el informe final de la Comisión de Selección y mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros selecciona al Secretario (a) General.

2. El mandato del (a) Secretario (a) General empieza a regir inmediatamente después de su designación por la Comisión Directiva y terminará su función en la Asamblea General subsiguiente.

Art. 30 Son atribuciones del (a) Secretario (a) General

- 1- Representar a CIEMAL, junto con otras iglesias miembros, otras iglesias y organismos nacionales e internacionales de común acuerdo con el (la) Presidente (a).
- 2- Administrar las actividades de CIEMAL de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General, Comisión Directiva y Comité Ejecutivo.
- 3- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y el reglamento de CIEMAL.
- 4- Orientar y coordinar la elaboración de programa y presupuesto de CIEMAL, para ser aprobado por la Comisión Directiva.
- 5- Orientar y coordinar la elaboración del informe anual de actividades de CIEMAL, dirigiéndolo, antes del treinta de marzo del año siguiente a los miembros de la Comisión Directiva, a los (las) obispos (as) y presidentes (as).
- 6- Tomar juntamente con el (la) Presidente (a) la iniciativa cuando se presenten necesidades imprevistas, siempre que sus decisiones no contraríen aquellas de los órganos de mayor jerarquía.
- 7- Opinar sobre nominaciones para llenar cargos y funciones en la estructura de CIEMAL.
- 8- Comunicar regularmente al (la) Presidente sus actividades y presentar informes en cada reunión de la Comisión Directiva.
- 9- Participar de las reuniones de la Comisión Directiva como miembro ex officio con derecho a voz, pero no a voto.
- 10- Ejecutar las actividades por decisión de la Comisión Directiva y el Comité Ejecutivo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
- 11- Ejecutar las actividades por firmar cheques juntamente con el (la) Tesorero (a).
- 12- Designar e implementar junto a los órganos de CIEMAL e iglesias miembros, los principios constitutivos de CIEMAL en cuanto a su naturaleza, compromiso teológico y sus fines, cuidado que los mismos sean operativizados a través del programa aprobado por la Comisión Directiva.
- 13- Apoyar al (la) Presidente (a) en la organización de la agenda y documentación de la reunión de la Comisión Directiva y Comité Ejecutivo.
- 14- Proveer toda la infraestructura para el buen funcionamiento de la Asamblea General, Comisión Directiva y Comité Ejecutivo.
- 15- Recibir informes de las comisiones, grupos de trabajo y organismos vinculados a CIEMAL.

16- Participar como miembro en las reuniones de la Comisión Directiva.

Art. 31 El (la) Secretario (a) General será evaluado por la Comisión Directiva de acuerdo con la siguiente metodología:

1. Cuarenta y cinco días antes de la reunión ordinaria de la Comisión Directiva el (la) Presidente (a) de CIEMAL enviará instrumento de evaluación a la Comisión Directiva, a los Obispos (as) y presidentes(as) de las iglesias nacionales, para que aporten a la evaluación, debiendo estar este documento en manos del (la) Presidente (a) antes del inicio de la reunión.
2. Cuarenta y cinco días antes de cada reunión ordinaria la Comisión Directiva, el (la) Secretario (a) envía a cada miembro de la misma y a los presidentes (as) de las iglesias nacionales miembros, un informe minucioso de sus actividades desde la reunión anterior, acompañando los anexos correspondientes y necesarios.
3. En la primera sesión de la Comisión Directiva se elegirá una Comisión de Evaluación que será presidida por el Vicepresidente de CIEMAL.
4. El informe de la Comisión de Evaluación incluye su parecer, recomendaciones y sugerencias que somete a la consideración de la Comisión Directiva.
5. La Comisión Directiva fijará las directrices de evaluación para el próximo período de acuerdo con las determinaciones y programaciones aprobadas.

Art. 32- La sustitución del (la) Secretario (a) se da por vacante o término en su mandato. La vacante puede acontecer en cualquier tiempo motivada por las razones siguientes:

1. Dimisión por escrito de la misma persona.
2. Por decisión de las dos terceras partes de la Comisión Directiva.
3. Por muerte o enfermedad grave que impide el cumplimiento de su cargo.
4. Por separación o suspensión de la Iglesia Metodista Nacional.

Art. 33

1. En caso de Vacante por renuncia del (la) Secretario (a) General este (a) se responsabiliza de entregar al Presidente (a) de CIEMAL toda la documentación en su poder, perfectamente en orden, inclusive rendición de cuentas de valores bajo su cuidado.
2. En caso de sustitución o término de su mandato el (la) Secretario (a) General saliente permanecerá en el cargo después de la reunión de la Comisión Directiva

para concluir el proceso de sustitución conforme al plazo establecido por la Comisión Directiva.

CAPITULO VI

DE LOS PROGRAMAS

ART. 34

1. Llámese Programa a un área de capacitación y trabajo a favor de la misión de las Iglesias miembros, afiliadas u otras Iglesias u organismos metodistas o ecuménicos en relación con CIEMAL.
2. La Asamblea General o Comisión Directiva definirá el carácter y los objetivos del Programa, indicadores de efectividad y dispositivos de evaluaciones periódicas.
3. Cada Programa contará con un coordinador/a encargado/a quien será el (la) Ejecutivo(a).
4. Criterios para la selección:
 - a. Ser miembro en plena comunión con un mínimo de tres años de membresía de una Iglesia miembro pleno o afiliada.
 - b. Demostrar clara vocación y experiencia de liderazgo mediante un informe de su actuación en la Iglesia.
 - c. Tener conocimientos comprobables sobre el tema y experiencia en la organización de talleres.
 - d. Presentar recomendación de su iglesia a través del Obispo o Presidente de la misma, en caso de los jóvenes deberá traer el respaldo del organismo de juventud nacional.
 - e. Tener como mínimo 25 años, salvo en programa de juventud que deberá ser un laico/a entre 20 y 28 años.
 - f. Ser laico(a) o ministro ordenado.
 - g. Tener vocación, capacitación y/o profesión afín a la tarea que desempeñará y estar dispuesto a viajar por la región.
 - h) Presentar un certificado de buena salud por un médico o instituto de salud.
 - i) Tener dominio total o parcial del español o portugués y conocimientos de inglés.
 - j) En el caso del Programa de Jóvenes, debe haber participado activamente en el movimiento de la juventud de su país.
5. De la selección y evaluación del (la) Ejecutivo(a)

- a. Para su selección se constituirá una Comisión de Selección y Evaluación integrada por:
 1. El Comité Ejecutivo de CIEMAL
 2. Dos miembros de la Junta Directiva de CIEMAL elegidos por la misma.

- b. La Comisión de Selección y Evaluación tendrá las siguientes funciones:
 1. Llamar a concurso de candidatos/as entre todas las iglesias miembros o afiliadas de CIEMAL.
 2. Recibir las postulaciones de los aspirantes al cargo que deben venir con currículum vitae del mismo.
 3. Seleccionar uno o dos postulantes teniendo en cuenta el Pto 3 del Art. 28
 4. Presentar a la Comisión Directiva de CIEMAL su propuesta quien elegirá en definitiva y comunicará el resultado a las Iglesias.
 5. Evaluar anualmente el desempeño de los Coordinadores/as tomando en cuenta los objetivos del Programa y los desafíos propuestos por las Iglesias.
 6. Proveerá una solución transitoria, hasta que la Comisión Directiva resuelva, para dar continuidad al trabajo en el caso de que el (la) Ejecutivo(a) deba abandonar el cargo antes de concluir el período designado.

- c. Son atribuciones del(la) Ejecutivo:
 1. Promover, coordinar, desarrollar y estimular el Programa interiorizándose de las realidades de cada iglesia y/o congregación.
 2. Acompañar el trabajo de los líderes de las iglesias relacionados con la misión del Programa a través de la comunicación constante, apoyando e incentivando el desarrollo del mismo.
 3. Preparar un presupuesto anual con el Tesorero(a) el cual se someterá a la aprobación de la Comisión Directiva.
 4. Dar a conocer y promover el Programa bajo su responsabilidad entre las iglesias y organismos metodistas.
 5. Representar el Programa, en acuerdo con el Presidente o Secretario General, ante los organismos e instituciones internacionales u otros que lo requieran.

6. Participar de las reuniones de Comisión Directiva con derecho a voz.
 7. Mantener informados de su labor a través de informes periódicos a:
 - Secretario(a) General
 - Comité Ejecutivo
 - Comisión Directiva
 - Asamblea General de CIEMAL
 - Autoridades de las Iglesias donde se desarrollen sus talleres u otras actividades.
 8. El período regular de duración del cargo del (la) Ejecutivo(a) será de cinco (5) años; siendo electo(a) por la Comisión Directiva en su primera reunión al término de la Asamblea General de CIEMAL y finalizando el mismo al reunirse la Asamblea General siguiente.
 9. La Comisión Directiva podrá renovar el plazo de un Coordinador/ra previa evaluación de su labor, excepto el programa de jóvenes que serán por un solo periodo.
 10. Una misma persona no podrá permanecer en el cargo por más de dos períodos consecutivos.
- (El Art. 35 sobre el programa de Joven en Misión fue absorbido por el Art. 34 donde se trata de los programas)

CAPITULO VII

DE LAS CONTRIBUCIONES FINANCIERAS

Art. 35 Las iglesias miembros harán su contribución para el sostenimiento de CIEMAL bajo la combinación de los siguientes criterios:

- Contribución de miembros
- Contribución per cápita del año anterior a la reunión ordinaria de la Comisión Directiva.
- La Comisión Directiva tendrá autoridad para hacer las correcciones que sean necesarias en casos eventuales .

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

Art. 36 La iniciativa para reformar o enmendar la Constitución compete a:

- Asamblea General
 - Cualquier iglesia miembro de CIEMAL
 - Comisión Directiva
1. La propuesta de reforma por iglesia miembro o por la Comisión Directiva tiene que ser dirigida al presidente de CIEMAL, cuando menos noventa días antes de la Asamblea General. El Presidente dirigirá dicha propuesta a las

iglesias miembros al menos cuarenta y cinco días antes de la realización de la Asamblea General.

2. La reforma de la Constitución debe ser aprobada por la Asamblea General de acuerdo con el quórum constitucional.

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Art. 37 Este reglamento aprobado será publicado en los idiomas Español, Portugués e Inglés.

Art. 38 Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Directiva.

Art. 39 Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente sea aprobado por la Asamblea General.

Art. 40 Para el caso particular de la primera selección del (la) Joven en Misión, se aplicaran las siguientes condiciones.

El proceso de selección deberá ser concluido antes del treinta de agosto. Hasta el momento en que el (la) joven en misión asuma su cargo, permanecerá en sus funciones la actual corresponsal de la juventud de CIEMAL

NOTA: Lo subrayado son agregados nuevos al reglamento en vigencia que quedan a consideración de la Asamblea General